



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA RESOLUCIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

“ Por medio del cual se regulan las políticas sobre los descuentos institucionales para 2025 en la Corporación Universitaria Americana, Sede Barranquilla”

LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Americana, en el marco de su visión busca ser reconocida como una institución incluyente.

Que la Americana actualiza eventualmente los porcentajes de descuentos institucionales, Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene menor acceso a la educación superior las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que los estudiantes que vienen por transferencias y por homologaciones, no entran en algunos casos a primer semestre completo, sin embargo, para la institución es un estudiante de primer ingreso.

Que, dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar los siguientes descuentos institucionales para estudiantes de primer ingreso a programas de pregrado modalidad presencial durante toda la carrera:

PREGRADOS PRESENCIALES	DESCUENTO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	
Técnica Profesional en Procesos Empresariales	40%
Tecnología en Gestión Empresarial	40%
Profesional en Administración de Empresas	40%
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	
Técnica Profesional en Procesos Turísticos y Hoteleros	45%
Tecnología en Gestión de Turismo y Hoteles	45%
Profesional en Administración Turística y Hotelera	45%
COMUNICACIÓN SOCIAL	45%
CONTADURÍA PÚBLICA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	
Técnica Profesional en Procesos Contables	40%
Tecnología en Gestión Contable	40%
Profesional en Contaduría Pública	40%
DERECHO	40%
INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	
Técnica Profesional en Programación de Computadores	35%
Tecnología en Desarrollo de Software	35%
Profesional en Ingeniería de Sistemas	35%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	40%
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	45%
LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS	35%
NEGOCIOS INTERNACIONALES POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	
Técnica Profesional en Procesos Logísticos y de Comercio Exterior	35%
Tecnología en Gestión Logística y de Comercio Internacional	35%
Profesional en Negocios Internacionales	35%
PSICOLOGÍA	25%
TECNOLOGÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	60%

Parágrafo 1. Los estudiantes que apliquen a este descuento institucional no podrán modificar sus porcentajes de descuento a futuro.

Parágrafo 2. Si el estudiante decide entrar con el descuento por convenio empresarial, a futuro este descuento institucional, no le aplica.



Parágrafo 3. Este descuento institucional aplica durante toda la carrera profesional, de acuerdo con el número de semestres estipulados por programa en la Corporación Universitaria Americana.

Parágrafo 4. Si un estudiante se traslada a un programa de la misma denominación, de presencialidad a virtualidad, se debe mantener el porcentaje de descuento institucional de presencialidad, no aplica cambio de descuento institucional por este concepto.

Parágrafo 5. Si un estudiante se traslada a un programa de la misma denominación, de virtualidad a presencialidad, se mantiene el porcentaje de descuento de presencialidad. No aplica cambio de descuento institucional por este concepto.

Parágrafo 6. Los parágrafos 4 y 5 de este artículo, aplican para pregrados y posgrados.

ARTÍCULO 2. Los egresados de la Americana obtienen un 5% de descuento adicional sobre el valor de matrícula para cursas otros programas de posgrados, una vez liquidado el porcentaje de descuento institucional autorizado.

ARTÍCULO 3. Un estudiante solo puede acumular hasta dos descuentos. El segundo descuento siempre será liquidado después de aplicar el descuento institucional.

ARTÍCULO 4. Los descuentos o becas que entrega la institución siempre serán regulados. La institución no reconocerá descuentos adicionales no reglamentados o aprobados.

ARTÍCULO 5. Si dentro de la vigencia de esta resolución se reciben nuevos registros calificados, los descuentos serán regulados por Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. La presente resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y entra en vigor a partir del período 2025-1.

Dado en Barranquilla a los 1 días del mes de Noviembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SÁNCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera